

Anexo 2

El presente documento constituye una solicitud a Tecnología Modificada, S.A. de C.V. (la “Empresa”), realizada por _____, con número de seguridad social _____ y número de empleado _____ (denominado en lo sucesivo como el “Empleado”), quien adjunta al presente una copia de su identificación oficial y/o de su gafete.

El Empleado declara que la Empresa la ha informado que, de acuerdo con la legislación mexicana, los trabajadores participarán en las utilidades del patrón de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (el cual a la fecha asciende al 10% de las utilidades netas).

Asimismo, el empleado reconoce, que la Empresa también le ha hecho saber que, el PTU (Participación de los Trabajadores en las Utilidades), se calcula de la siguiente forma: La utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales. Se distribuye 50% con base en los días laborados y 50% con base en los salarios ganados con un tope de 20% sobre el salario más alto de todos los sindicalizados) se considera como salario la cantidad que perciba el trabajador en efectivo por cuota diaria. Se consideran como días laborados los días efectivamente laborados, y todos aquellos en que, por disposición de la ley, contrato individual o colectivo de trabajo y del reglamento interior de trabajo, el trabajador perciba su salario, aún cuando no labore, tales como:

- Incapacidades temporales por riesgo de trabajo
- Periodos prenatales y postnatales
- Descanso semanal, vacaciones y días festivos
- Permisos
- Permiso con goce de sueldo

Se toma como base exclusivamente el salario por cuota diaria vigente durante el ejercicio a repartir, sin incluir otros ingresos como tiempo extra, gratificaciones, primas o cualquier otro derivado de su trabajo.

El Empleado reconoce que, por motivo de la actual huelga en la planta de Oradel (FINSA Poniente), las relaciones laborales están temporalmente suspendidas, por lo que la Empresa no tiene la obligación de realizar ningún pago de salarios ni prestaciones durante la misma.

No obstante lo anterior, el Empleado declara que, la Empresa ha comunicado que, como muestra de buena fe, aún y cuando la Empresa no tenga la obligación de pagar el PTU durante la huelga, los empleados pueden solicitar y recibir únicamente el pago de la cantidad total del PTU correspondiente al ejercicio 2023 por el periodo laborado del 1 de enero al 22 de septiembre del 2023, y solamente a quien le aplique, podrá solicitar también el complemento de PTU correspondiente al ejercicio de 2022. El Empleado que desee ver reflejado el pago anteriormente mencionado antes del **07 de junio del 2024**, se solicita se realice dicha solicitud con fecha límite de mayo del 2024.

Si decides realizar la solicitud mencionada posterior a la fecha indicada, el pago correspondiente, se verá reflejado la primera semana después del cierre de cada mes.

Dicho lo anterior, por medio del presente, el Empleado solicita a la Empresa el pago de la cantidad total del PTU correspondiente al ejercicio 2023 contemplando únicamente los días efectivamente laborados,

así como los salarios recibidos del 01 de enero al 22 de septiembre del 2023 así como (en caso de ser aplicable) el complemento de PTU correspondiente al 2022

El Empleado reconoce que, el monto pagado por concepto de la presente solicitud se refiere únicamente al PTU correspondiente al ejercicio 2023 y Complemento de PTU correspondiente al 2022. El pago de PTU correspondiente al ejercicio 2023 será pagado de acuerdo con lo siguiente: Si PTU Ley es menor al Garantizado, se paga PTU de Ley más la Diferencia del garantizado. Si PTU de Ley es mayor al Garantizado se paga PTU de Ley.